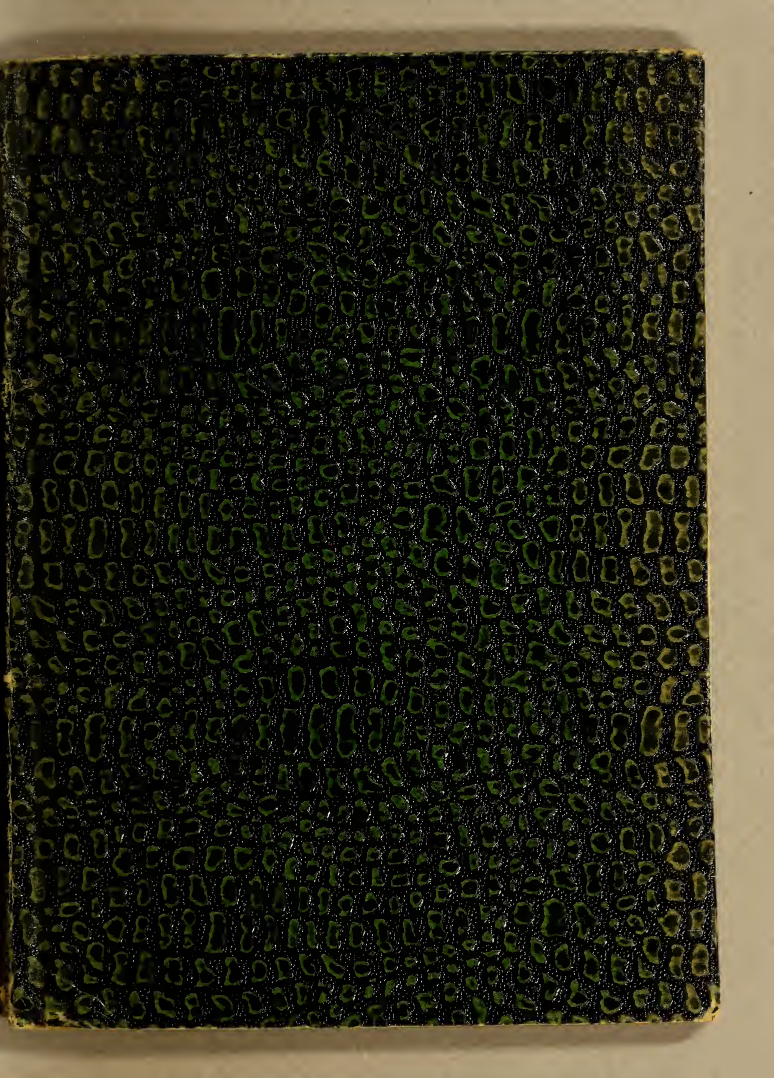


Purchase Alice H. Kurtz,
Oct. 31, 1913.

RESUMEN
DE LOS PRIVILEGIOS,
Gracias, è Indulgēcias que gozan los Terceros de ambos ſecxos, de N. S. P. S. Francisco.

Sacados de las Bullas, y Libros impreſſos de los PP. Roman, Prado, Tellado, del Compendio de Barrameda, del impreſo en Guatemala año de 1724. y del P. Fr. Nicolas Alcolea.

CUYAS GRACIAS, CORROVORO, Y renovo el Sr. Benedicto XIII. y nuevamente el Sr. Clemente XIV. en ſu Bulla: *Pias Chriſti Fidelium, &c* expedida en 16. de Junio. y año de 1773. para toda la Orden Tercera de N. S. P. S. Francisco.

Siendo Comiſſario de eſta Venerable Ordē Tercera de Guath el R. P Pred. Jubilado Fr Thoribio Jph Calbillo.

Impreſſos con licencias neceſſarias, en Cadiz. Y por ſu original, reimpreſſo en Guath. por la Viuda de D Sebaſtian de Arebalo.

Año de 1778.

1778 ?

NOTAS.

I. Que aqui no ſe ponen las muchissimas gracia
è Indulgencias concedidas por el Sr. Clemente XIV.
Pio VI. à ſolo la Orden Tercera de Guatemala pu
eſtas podràn verlas en las Tablas que ſe ayan en
Calvario, y Capilla de Tercera Orden de Guatemala

II. Que todos eſtos privilegios los pueden gana
los Terceros encuviertos, pues como assegura en ſ
breve *Emanavit nuper* el Sr. Benedicto XIV. ſon tam
bien Hijos, y Terceros de S. Franciſco, con ſolo la
Cuerda, y Eſcapulario.

III. Que todos los q viſten Eſcapularios, ó Avitos
deſcubiertos hande eſtar bajo la obediencia de la Or.
den, como lo previene el Sr. Benedicto XIII. en ſu
Bula Paterna Cadis, en el año de 1725.

IV. Que todos los Terceros assi deſcubiertos, co-
mo encubiertos hande eſtar anumerados, ó aliſtados en
la Orden Tercera, como lo previene el Sr. Pio VI.
en ſu Bula que comienza: *Cum Cicut novis*, &c. da-
da el año primero de ſu Pontificado.



EXORTACION CHARITATIVA
del Author à los Hermanos Terceros.

HErmanos, y Señores mios muy amados, ancioso de que el grano Sagrado de Bienes, è Intereses Espirituales, que por mano de este Libro solicito derramar en el terreno de los corazones de Vuessas Charidades no quede valdio, infructuoso, y frustraneo por falta de humor, y cultivo de buenas Obras, como el otro del Sēbrador Evāgelico, debo prevenirles con las amonesta ciones siguientes.

Primeramēte, que cada dia por la mañana despues de dar al Altissimo rendidas gracias por el continuado beneficio de haverles dexado amanecer con vida, y hecho proposito de no ofenderle mas al Señor, hagan intencion general de ganar aquel dia todas quātas Indulgēcias estuvieren concedidas à todas las buenas Obras, y Exercicios Santos, que se practicaren el mismo dia, aplicando una Plenaria para si, y todas las demàs restantes por las Bēditas Animas de el Purgatorio, segū el orden, que piden la Justicia, y la Charidad, para lo qual tienen Vuessas Charidades privilegio por Bulas Apostolicas.

Item. Procuren Vuessas Chridades con todas las veras de sus almas mantenerse, y cōservarse siempre en gracia, y amistad de Dios, para estàr assi capaces de poder ganar los Jubileos, è Indulgēcias, y assi mismo participar del rico Thesoro de las buenas Obras de sus Hermanos, en los tres Seraphicos Ordenes, porque es ageno de duda; que estando en culpa mortal, ni pueden aprovecharles las Indulgencias (aunque si las pueden ganar en opinion de muchos para las Bēditas Animas de el Purgatorio) ni puedē entrar à la parte de tantos bie-

bienes de gracia, como por participaciõ se les vienẽ à las manos, conq̃ pudieran grãgear muchos grados de gloria.

Vltimamente, encargo à Vuestras Charidades, y les suplico por las entrañas de Ntrô. Sr. Jesu-Christo, que estampen en sus corazones y memoria esta importante sentencia.

Muchos Santos Padres dicẽ: que se condenan los mas | de los Christianos, q̃ ẽpleã toda su vida en pecar.

Muy dormido, Hermanos mios, ha de estàr quien no despertare al formidable estallido de este atueno. Pues para que Vuestras Charidades siendo de los muchos llamados, no desmerezcan el ser del corto numero de los escogidos (segun el Oraculo Evangelico) empeñense en ceñirse à las obligaciones de el Sagrado Instituto, que han professado, que en cõclusion es este.

Que guarden mucha modestia, y moderacion en sus trages. y vestidos: que se abstengan de vêr, ó leer Comedias, y huyan de toda ocasion, y tropiezo contra la virtud de la castidad: que mortifiquen el orgullo de los apetitos desordenados de la carne cõ el ayuno, disciplina, y penitencia, segun reglas de prudẽcia Christiana; que frequenten, segun dictamen de sus Confessores, los Sacramẽtos de Confession, y Comunion: q̃ siempre, que comodamente puedan, no omitan el Rezo de su Oficio Divino de los Padres Nuestros; prefiriendo à otras qualesquiera devociones, que tẽgan, esta Sagrada Pension, y Tributo: q̃ guarden mucha paz con sus Hermanos, y proximos, amandolos à todos en el Señor: que nunca usurpen lo ageno, y restituyan sin demora lo mal adquirido, porque aunque se confiesse el pecado, no se perdona este (si pudiendo) no se restituye:

traye: que refrenē la lengua, para no desvarrar en Juramentos, Blasfemias, Maldiciones, y Murmuraciones: que lleven con tolerancia los trabajos, que Dios le ofreciere: que en el cumplimiento de los empleos, y oficios, en que el Venerable Orden los pusiere, sean pũtuales, sin omission, ni tibieza, y obedescan con humildad en lo que se les mãdare, acudiendo à la Corona, Via-Sacra, Oracion Mental, y demàs Exercicios Santos, q̃ acostũbra el Venerable Orden Tercero. Ultimamente, que sean muy temerosos de Dios, si desean ser verdaderamente sabios à lo del Cielo, huyendo de dar mal exemplo, ó escandalo en la republica, pues desdize tanto de los que professan desengaño, y penitēcia.

Por estas sendas tan seguras, Hermanos mios, y q̃ son el Levitico de su Regla, hicieron su viage à las Mãsiones de la Patria muchos de los Sãtos, hermanos de Vuessas Charidades, como fuerõ las Luises, los Luquecios, los Lelios, los Elcearios, los Ivores, los Cõrados, los Fernandos, los Juanes, los Roques, los Enriques, y los Robertos, y los diez y ocho Martyres del Japon.

Las Isabeles, las Rosas, las Margaritas, las Angelas, las Franciscas, las Luizas, las Delphinas, las Viridianas, las Humilianas, las Jacintas, las Brigidas, las Angelinas, las Jacobas, las Juanas, y otras muchas, y muchos, que trabajaron las Gloriosas Coronas de sus grandes merecimientos en el Taller de Virtudes, del Venerable Orden Tercero. Sigan Vuessas Charidades, las huellas de tãtos illustres exemplos, como les dexaron en todos estados los Heroes, y Heroinas referidos, que como acierte à ser sus verdaderos imitadores en esta vida, no duden, llegaràn felizmēte à ser compañe-

pañeros suyos en la Gloria, y veràn cumplida à la letra aquella apreciable promessa, que al tiempo de professar les hace el Prelado en nombre del mismo Dios: *Si tu estas cosas guardares, yo te prometo la Vida Eterna.* En el Nombre del Padre, y del Hijo, y de el Espiritu Santo. Amen.

ADVERTENCIA PARA GANAR ESTAS *Gracias.*

SE advierte lo primero, que es comunmente necessario para ganar Indulgẽcia, el rogar à Dios por el feliz estado de la Iglesia, por la Exaltacion de la Fè Catholica, por la Paz, y Concordia entre los Principes Christianos, y por la Victoria contra Infieles.

Lo segundo, que el que haze una buena obra, à q̃ està concedida Indulgencia, aunque no la sepa, la gana; lo que deben hazer todo es, tener siempre intencion de ganar quantas Indulgencias pudieren, y aplicarlas por la mañana todos los dias, ó una vez cada mes, ó cada año: porque basta la intencion habitual.

Lo tercero, es muy digno de notar, que por concession de Gregorio XV. y Innocencio XI. *En el Escudo Seraphico Art. 7. n. 5.* pueden los Terceros aplicar, por modo de sufragio, por las Animas, ó Anima de Purgatorio, que quisieren, todas quantas Indulgencias estàn cõcedidas à los vivos; aunque el que reza, ó pide la Indulgencia, estê en pecado mortal; porque el Papa es quien destribuye este Tesoro

Lo quarto, que para ganar dichas gracias han de tener la Bula de la Cruzada, mas es probable, que los Terceros, para ganar sus gracias, no necessitan de la

Bul.

Bulla: Veaſe à Fr. Manuel Rodriguez, à Sorbo, apud Minayam.

Lo quinto, yà ſe ſabe, que para conſeguir eſtas, y otras qualeſquiera, es meneſter eſtàr en gracia por confeſſion Sacramental, ó Acto de Contricion; no por eſto ſi te arraſtrare tu mala vida, y no te reſolvieres à ſalir de ella, te obſtine tu ceguedad, y dexes de obrar bien; porque las obras moralmente buenas, hechas en pecado mortal, ſon ſatisfatorias, en opinion probable, aunque no meritorias, eſto es, que aunque deſpues muera en gracia, el que las obró, y ſe ſalve, no tendrà en el Cielo algun grado de Gloria eſſencial correſpondiente à aquellas obras, hechas en mal eſtado; pero ſatisfarà por la pena debida por ſus pecados yà perdonados, ganando las Indulgencias à la manera, que el penitente, que cumple la penitencia en pecado mortal, ſatisface; pero no merece la Gloria, eſta doctrina es de Autores graves, que cita el aranzel en las addicciones de Riaño.

Lo ſexto, deben advertir todos los Hermanos, y Hermanas, que para aver de ganar eſtas Indulgencias, gracias, y privilegios, han de traer conſigo el Avito, y eſtàr ſugetos à la direcion, y correccion de los Superiores de la Orden, y por tanto aquellas palabras con que preſtan ſujecion à los Prelados quando profeſſan, ſon eſſencialiſſimas, y en ellas conſiſte el quedar Hijos de N. S. P. S. Franciſco, y el participar el grân Teſoro de Indulgencias, y privilegios, y no entiendan que con tomar los Avitos, y irſe à ſus caſas cumplen con ſu obligacion, para ganar las gracias.

COPIOSO DIARIO DE INDULgencias, Jubileos, y Abſoluciones Generales, que por diferentes Conceſſiones Apoſtolicas pueden conſeguir los Hermanos Terceros de el Venerable Orden de Penitencia de N. S. P. S. Francisco.

PRevieneſe para mayor inteligēcia, que por quanto muchas de las Indulgencias, que ſe han de referir, las pueden ganar tambien los demàs Fieles Chriſtianos, que no ſon Terceros, ni tienen con ellos comunicacion de Indulgencias por algun Privilegio (como tēgan la Bulla de la Sta. Cruzada) Por tanto, quando la Indulgēcia ſea general para todos los Terceros, y los que no lo ſon, ſe anotarà con eſta clauſula: *Para todos los Fieles.*

ENERO.

SEA Regla general, que aſſi en todos los dias de eſte mes, como en qualquiera dia del año, que los Terceros viſitaren devotamēte alguna de nueſtras Igleſias, rogando à Dios, por la Paz, y concordia entre los Principes Chriſtianos, y extirpacion de las heregias, ganan Indulgencia Plenaria, y ſacaràn un Alma del Purgatorio, pero ſe han de rezar cinco Padres Nueſtros, y cinco Ave Marias. Es conceſſion de los Romanos Pontifices, hecha al Santo Sepulcro de Jeruſalen, y confirmada por el Señor Innocencio XII. y eſto miſmo ſe concede *à todos los Fieles.*

☞ Domingo Segundo de eſte mes, hai Comunion, y Abſolucion General con Indulgencia Plenaria, y aſſi

si mismo Bendicion Papal; y si hai Procession de Cuerda, se gana otra Plenaria.

Dia primero de la Circuncission, Absolucion General, y cinco Indulgencias Plenarias, y todos los dias hasta el octavo una Indulgencia Plenaria visitando alguna de nuestras Iglesias, y rezãdo cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias. Dia seis Epiphania, Absolucion General, y tres Indulgencias Plenarias, y una Plenaria cada dia de la Octava, haciendo las diligencias dichas. Dia treze, dos Indulgencias Plenarias. Dia catorze, el Santissimo Nombre de JESUS. visitando alguna de nuestras Iglesias, y rezando lo referido: Absolucion General, Indulgencia Plenaria, y todas las no Plenarias, que ganan los que assisten el dia de el Corpus, à los Oficios Divinos. Dia quinze, visitando la Iglesia, y rezando lo dicho, dos Indulgencias Plenarias, Dia diez y seis, S. Berardo Martyr de la Orden, y sus compañeros; confessando, y comulgando, y haciendo oracion en nuestras Iglesias, Indulgencia Plenaria, y se hade pedir por la intencion del Summo Pontifice, que la concedió. Esta Indulgẽcia es *para todos los Fieles*, y se gana otra mas para los Terceros. Dia diez y siete S. Antonio Abad, cõ dicha visita Indulgencia Plenaria. Dia diez y ocho la Cathedra de S. Pedro, dos Indulgencias Plenarias, haciendo lo mismo. Dia veinte S. Sebastian, haciendo lo mismo, Indulgencia Plenaria, como tambien dia veinte y uno, y veinte y dos. Dia veinte y tres, los Desposorios de Nuestra Señora, haciendo lo mismo, Absolucion General, è Indulgencia Plenaria. Dia veinte y cinco, la Conversion de S. Pablo, haciendo dicha visita, y rezando los cinco Padres Nuestros, y

cin-

cinco Ave Marias, Indulgencia Plenaria. Dia veinte y seis, y veinte y siete, y tambien el dia treinta y uno, haciendo lo mismo, Indulgencia Plenaria.

FEBRERO.

☞ Domingo Segundo de este mes, hai Comunion, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria; y assi mismo Bendicion Papal; y si hai Procession de Cuerda, se gana otra plenaria.

Dia primero, S. Ignacio, haciendo lo arriba dicho, dos Indulgencias Plenarias. Dia dos, la Purificacion, Absolucion General, y seis Indulgencias Plenarias. Dia tres, S. Blas, Indulgencia Plenaria. Dia quatro, Indulgencia Plenaria, en la misma forma de visita, y Rezo. Dia cinco, S. Pedro Baptista Martyr, y sus compañeros, de nuestro Orden, Confessando, y Comulgando, y haciendo la oracion acostumbrada en nuestras Iglesias, Indulgencia Plenaria, y es *para todos los Fieles*, y dos mas para los Terceros. Dia ocho, Indulgencia Plenaria. Dia nueve, Santa Apolonia, quatro Indulgẽcias Plenarias. Dia diez, Indulgencia Plenaria. Dia diez y nueve, S. Conrado, Santo de la Orden, Indulgencia Plenaria, *para todos los Fieles*, con la misma visita, y Rezo. Dia veinte y dos, Santa Margarita de Cortona, de la Orden, Confessando, y Comulgando, y visitando alguna de nuestras Iglesias, Indulgẽcia Plenaria, y es *para todos los Fieles*. Dia veinte y quatro S. Mathias, si contritos, y confessados rogaren à Dios, por las necessidades comunes de la Iglesia, en alguna de las nuestras, ganan los Terceros todas las Indulgẽcias,

cias, que en Roma se ganan el Año Santo; y esto, tantas quantas vezes repitieren las diligencias, y las pueden aplicar por las Benditas Animas.

Se advierte, que si la Quaresma comenzare en este mes, ó en otro qualquiera, el Miercoles de Ceniza, el Jueves, y Viernes immediatos, haciendo la visita, y Rezo yà dichos, se gana en cada uno de estos dias, Indulgencia Plenaria, y el Sabado immediato tres Indulgencias Plenarias.

MARZO.

☞ Domingo Segundo de este mes, hai Comunion, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria; y assi mismo Bendicion Papal: y si hai Procession de Cuerda, se gana otra Plenaria.

EL primer Domingo de Quaresma, visitãdo algunas de nràs Iglesias, rezando cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias, y pidiendo por las necessidades de la Iglesia; dos Indulgencias Plenarias. El Lunes immediato, Absolucion General. El Martes, haciendo dicha oracion, Indulgencia Plenaria, y se saca una Anima del Purgatorio. El Domingo segundo de Quaresma, con dicha diligencia, se saca Anima, y ganan dos Indulgencias Plenarias. El Lunes immediato haciendo lo mismo, tres Indulgencias Plenarias. El Martes, y Jueves de esta semana, Indulgẽcia Plenaria en cada uno de estos dias, haciendo la dicha visita, y oracion. El Viernes immediato haciendo lo mismo, tres Indulgencias Plenarias. El Sabado otras tres, y se saca Anima. Domingo tercero de Quaresma, Indulgencia Pelnaria, y se saca Anima. Lunes, dos

dos Indulgencias Plenarias. Martes Indulgencia Ple-
naria. Miercoles, dos Indulgencias Plenarias. Jueves,
Viernes, y Sabado, Indulgencia Plenaria, haciendo
en todos los referidos dias las diligencias dichas. Co-
mo tambien el quarto Domingo de Quaresma, Indul-
gencia Plenaria, y se saca Anima. Lunes, Martes, y
Miercoles de esta semana, Indulgencia Plenaria, ca-
da uno de estos dias. Jueves, y Viernes, dos Indulgen-
cias Plenarias, y el Sabado immediato Indulgēcia Ple-
naria. Dia seis Santa Coleta, Santa de la Orden, ha-
ciendo lo dicho, Indulgencia Plenaria, *para todos los
Fieles*. Dia siete Santo Thomas, Indulgencia Plena-
ria. Dia ocho, S. Juan de Dios, Indulgencia Plenaria.
Dia nueve, Santa Catharina de Bononia, de la Orden,
Confessando, y Comulgando, y haciendo oracion en
nuestras Iglesias, por la Exaltacion de Nuestra Santa
Fè Catholica, &c. Indulgēcia Plenaria, *para todos los
Fieles*. Dia diez, onze, y doze, rezādo los cinco Padres
Nuestros, y cinco Ave Marias acostumbrados, en nu-
estras Iglesias, y pidiendo à Dios por las necessidades
de Nuestra Madre la Iglesia, cada dia de estos una In-
dulgencia Plenaria. Dia diez y nueve Señor S. Joseph,
dos Indulgencias Plenarias. Dia veinte, y veinte y u-
no, una Plenaria. Dia veinte y dos, San Benvenuto,
de la Orden, Indulgencia Plenaria, *y es para todos los
Fieles*. haciendo dichos dias la referida visita, y re-
zo, en nuestras Iglesias. Dia veinte y cinco, la En-
carnacion: Si contritos, y confessados, rezaren en nu-
estras Iglesias cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Ma-
rias, por la intencion de el Summo Pontifice, que lo
concedió, se gana el Pleníssimo Jubileo de Bermeo,
tantas quantas veces hicieren la diligencia de visita,

y re-

y rezo, y es *para todos los Fieles*; y ademàs de lo dicho se ganan este dia cinco Indulgencias Plenarias, y y una mas cada uno de los ocho dias siguientes.

ABRIL.

☞ Domingo Segundo de este mes, hai Comunion, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria, y assi mismo Bendicion Papal; y si hai Procession de Cuerda, se gana otra Plenaria.

DOmingo de Passion, rezando cinco Padre Nuestros, y cinco Ave Marias, en nuestras Iglesias, Indulgencia Plenaria, y del mismo modo se gana Lunes, Martes, Miercoles, y Jueves de esta semana. Viernes de Dolores, haciendo lo dicho, Absolucion General, y dos Indulgencias Plenarias, se saca Anima. Sabado, rezando lo dicho, una Plenaria. Domingo de Ramos, dos Indulgencias Plenarias; y todos los dias de la Semana Santa, haciendo lo mismo, dos Indulgencias cada dia. Domingo de Resurreccion, haciendo lo mismo, Absolucion General, y dos Indulgencias Plenarias: Y toda la semana de esta Pasqua, repitiendolo, tres Indulgencias Plenarias cada dia, y el Miercoles se saca Anima. Dominica *in Albis* (que es el octavo dia de la Resurreccion) rezando en nuestras Iglesias un Padre Nuestro, y una Ave Maria por la Exaltacion de Nuestra Santa Fè Catholica, &c. tantas, quantas vezes repitieren la diligencia, se gana una Plenaria; y los impedidos para ir à visitar las dichas Iglesias, pueden embiar à otros, que las ganen para ellos, en la dicha forma: Es concession de Pio IV. año de 1561. Domingo del Buen Pastor,

rezan-

rezando los cinco Padres Nueſtros, y cinco Ave Ma-
rias en nueſtras Igleſias, Indulgencia Plenaria. Dia primero de eſte mes una Plenaria. Dia dos, S. Frã-
ciſco de Paula, una Plenaria, y Jubileo de *Toties quo-
ties* Confeſſando, y Comulgando, y haciendo oraci-
on en ſu Capilla, por las neceſſidades de la Igleſia: y otra Plenaria dia tres, otra dia quatro, otra dia cin-
co. El dia diez y ſeis, San Raphael, otra Indulgen-
cia Plenaria, y ratificando la Profeſſion, otra. Dia veinte y tres, veinte y cinco, veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta, una Plenaria cada dia; todas las quales deſde, el dia primero piden rezo, y viſita de Igleſia, como queda dicho.

MAYO.

☞ Domingo Segundo de eſte mes, hai Comuni-
on, y Abſolucion General con Indulgencia Plenaria; y aſſi miſmo Bendicion Papal, y ſi hai Proceſſion de Cuerda, ſe gana otra Plenaria.

TOdos los dias de eſte mes ſe ganan doze mil años de Perdon, y todos ſus Domingos, Confeſ-
ſando, y Comulgando, y pidiendo à Dios por la Exaltacion de la Sta. Fè Catholica, &c. Indulgencia Plenaria: El dia de la Aſcenſion, eſtando contritos, y confeſſados, y rezando en alguna de nueſtras Igleſias, cinco Padre Nueſtros, y cinco Ave Marias, por la in-
tencion del Papa, que lo concediò, Jubileo Pleniſſi-
mo de Bermeo *de toties quoties*, y es *para todos los Fieles*.

Paſqua de Eſpiritu Santo rezando en nueſtras Igleſias los cinco Padres Nueſtros, y cinco Ave Ma-

rias, Indulgencia Plenaria, y Jubileo Pleniſſimo *para todos los Fieles*. Lunes de Paſqua, haciendo lo miſmo, una Plenaria. Martes tres Plenarias. Miercoles, una Plenaria, y ſe ſaca una Anima. Jueves dos Plenarias, y ſe ſaca Anima. Viernes una Plenaria. Sabado dos Plenarias, y ſe ſaca Anima, haciendo en todos eſtos dias, lo que yà ſe ha dicho.

Dia primero de eſte mes, San Phelipe, y Santiago, haciēdo lo dicho, quatro Plenarias. Dia tres, la Invencion de la Santa Cruz, dos Plenarias, y Abſolucion General, dia quatro, y cinco, una Plenaria cada dia. Dia ſeis, S. Juan *Ante portam Latinam*. Rezando los cinco Padre Nueſtros, y cinco Ave Marias (lo que tambien ſe ha de practicar en los antecedentes dias) delante del Santiſſimo Sacramento en alguna de nueſtras Igleſias, dos Indulgencias Plenarias, y ſe ſaca Anima. Los dias ocho, diez, y doze, haciendo lo dicho, una Plenaria cada dia. Dia treze, San Pedro Regalado, de la Orden, Cōfeſſando, y Comulgando, viſitando alguna de nueſtras Igleſias, y haciendo Oracion por el Pōtifice, que la concedió, una Plenaria, y es *para todos los Fieles*. Dia diez, y ſiete, S. Paſqual Baylon, de la Orden, haciendo eſtas miſmas diligencias, una Plenaria, y es tambien *para todos los Fieels*. Dia veinte, haciendo lo miſmo, una Plenaria, por ſer dia de San Bernardino de Sena, y es tambien *para todos los Fieles*, y deſde eſte dia haſta primero de Agoſto, hai cada uno, una Plenaria. Dia veinte y uno, y veinte y cinco à demas de las dichas, hai cada uno de ellos una mas.

JUNIO.

☞ Domingo Segundo de eſte mes, hai Comunion,

y Ab-

y Abfolucion General con Indulgencia Plenaria; y affi mifmo Bēdicion Papal; y fi hai Proceffion de Cuerda, fe gana otra Plenaria.

DIA de la Santiffima Trinidad, rezando en alguna de nueftras Iglefias, cinco Padre Nueftros, y cinco Ave Marias, y pidiendo por la Exaltacion de Nueftra Santa Fè, &c. en alguna de nueftras Iglefias, Jubileo Pleniffimo, y es *para todos los Fieles.*

El dia del *Corpus*, haciendo lo mifmo, Abfolucion General, y una Plenaria, con otras muchas parciales, que fe ganan por toda la Octava, afiftiendo a Miffa, Sermon, y Oficio Divino.

Los dias octavo de Corpus, y Domingo infraoctavo, cada dia de eftos, haciendo lo dicho, fe gana una Plenaria. Los dias 1. 6. 11. y 12. haciendo lo dicho, una Plenaria cada dia. Dia 13. S. Antonio de Padua, Confeffando, y Comulgando, y haciendo oracion en nueftras Iglefias, por la intencion del Pontifice, q̃ la cōcedió 1. Plenaria, y es *para todos los Fieles.* Los dias quinze, veinte y uno, veinte y quatro, y veinte y ocho, rezãdo en nueftras Iglefias los dichos cinco Padres Nueftros, y cinco Ave Marias, y haciendo oraciõ on por la intencion del Pontifice, que la concedió, ganan Indulgencia Plenaria cada dia. Dia veinte y nueve, S. Pedro Apoftol, haciendo lo dicho, Abfolucion General, y una Plenaria, por toda la Octava del Santo Apoftol.

JULIO.

☞ Domingo Segundo de efte mes, hai Comunion, y Abfolucion General con Indulgencia Plenaria, y affi mifmo Bendicion Papal; y fi hai Proceffion de Cuerda, fe gana otra Plenaria.

DIA

DIa dos, la Visitacion, haciendo lo que arriba se ha dicho Absolucion Papal, y dos Indulgencias Plenarias, Dia seis, una Plenaria. Dia ocho, Santa Isabel Reyna de Portugal, del Venerable Ordē Tercero, rezādo lo dicho, una Plenaria, y es *para todos los Fieles*, Dia nueve, San Nicolas Martyr, de la Orden, y sus cōpañeros Martyres una Plenaria, y es tābien *para todos los Fieles*, y otra mas para los Terceros. Todas las quales requieren la visita yà dicha, y assi mismo Confession, y Comunion. Dia catorze, S. Buenaventura, de la Orden, Confessando, y Comulgando, y haciendo en nuestras Iglesias, oracion por la intencion del Summo Pontifice, que la concediò, una Plenaria, y es tambien *para todos los Fieles*, Dia diez y seis el Triumpho de la Santa Cruz, haciendo lo dicho, de los cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias, Absolucion General, y una Plenaria; y si Nuestra Señora del Carmen se traslada, se transfiere tambien la Indulgencia Plenaria. Los dias diez y siete, diez y ocho, veinte, y veinte y uno, haciendo lo dicho, una Plenaria. Dia veinte y tres, repitiendolo, una Plenaria. Dia veinte y quatro, San Francisco Solano, de la Orden, Confessando, y Comulgando, y haciendo en nuestras Iglesias oracion por la intècion del Summo Pontifice, que la concediò, una Plenaria, y es tambien *para todos los Fieles*. Dia veinte y cinco, y veinte y seis, rezādo los cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias, como dicho es, en cada dia de estos, dos Plenarias. Los dias veinte y siete, veinte y nueve, treinta, y treinta y uno, haciendo lo dicho una Indulgencia Plenaria.

AGOS.

☞ Domingo Segundo de este mes, hai Comunion, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria, y asi mismo Bendicion Papal; y si hai Procession de Cuerda, se gana otra Plenaria.

DIA primero, haciendo las diligencias de rezar en alguna de nuestras Iglesias los cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias acostumbrados, una Plenaria, y se continua por ocho dias. Este dia à Visperas comienza el Singularissimo, y Milagroso Jubileo de Porciuncula. Dia dos, Confessando, y Comulgando. rezando en nuestras Iglesias, lo que cada uno quisiere, rogando à Dios por la Exaltacion de Nuestra Santa Fè, ganã *todos los Fieles* la cèlebre Indulgencia de los Angeles, todas quantas veces repitieren la visita, y oracion yà dicha: Y se advierte, que se puede ganar por segunda persona, si el sugeto tiene impedimento, para visitar la Iglesia, y juntamente se halla en estado de Gracia.

Asi mismo se previene, que quando los Terceros se hallan este dia en parte donde no hai Capilla, ni Altar de la Orden, si haviendo hecho las diligencias dichas, visitaren la Iglesia Parroquial, y en ella hicieren la oracion mencionada, ganan esta admirable Indulgencia, por concession del Señor Alexandro VII. y los dichos Hermanos, si estàn impedidos por enfermedad, la pueden ganar tambien, rezando desde sus casas cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias. A que se añade, que en todos, y en qualquier dia del año, ademas del dia dos de Agosto, Confessando, y Comulgando, y visitando qualquiera Capilla de la Orden, ganan

man los Terceros, y *todos los demàs Fieles* esta misma Indulgencia de Porciuncula; pero una sola vez cada dia. por concession del Señor Innocencio XII. Ultimamente debe advertirse, y notarse, que en los Lugares, y Republicas, donde no huviere Convento ni del Primero Orden, nì del Segundo Orden Seraphico, empero se hallare erigido el Venerable Orden Tercero en alguna Capilla de la Parroquia, ò en Hermita de dichos Lugares, con las facultades, y licencias necessarias, alli en dicha Capilla, asignada para el uso, y exercicios del Venerable Orden, assi los Terceros, como *todos los Fieles*, ganan el Jubileo de Porciuncula en la misma forma, y con la misma amplitud, que se gana en los Conventos de N. S. P. S. Francisco el dia dos de Agosto, segun Bulas Apostolicas, una de Clemente VII. *Dum fructus uberes*, &c. año de 1525. Otra de Innocencio XII. *Sua nobis dilectus*, &c. año de 1695. Y otra de Benedicto XIII. *Summ decet*, &c. año de 1727. Patrocinan esta verdad Sobarzo, Espejo Seraphico, nuestro Venerable Arbiol, y el Sol Seraphico, c. 7. num. 392. fol. 581.

Dia 3. rezando los cinco Padres Nuestros, y Ave Marias, en nuestras Iglesias, y rogando à Dios, por la Exaltacion de Nuestra Santa Fè, &c. una Plenaria. Dia quatro, N. P. Santo Domingo, Cōfessando, y Comulgando, y visitando los Terceros su propia Capilla, Jubileo de *Toties quoties*, por comunicacion con la Religion de los Predicadores. Dia cinco y seis, rezando los dichos 5. Padre Nuestros, y Ave Marias, Absolucion General, y 2. Plenarias. Los dias 7. 8. y 10. haciendo lo dicho, cada dia una Plenaria. Dia doze, Nuestra Madre Santa Clara, Confessando, y Comulgan-

gando, y haciendo oracion en nueſtras Igleſias por el Summo Pontifice, que la concedió, 1. Plenaria, y Abſolucion General. y es *para todos los Fieles*, y 1. mas para los Terceros. Dia 14. rezando los 5. Padres Nueſtros, y Ave Marias en la forma dicha, 1. Plenaria. Dia 15. la Aſſumpcion, haciendo lo dicho, Abſolucion General, y 6. Plenarias, y una cada dia de la Octava, y eſte miſmo dia 15. añadiendo à lo dicho Confeſſion, y Comunion, logran los Terceros Jubileo de *Toties quoties*, por comunicacion con los Cofrades del Roſario, que lo gozan por Conceſſion de Innocencio XI. Dia 16. San Roque, de la Tercera Orden, haciendo lo dicho, de los 5. Padres Nueſtros, y cinco Ave Marias, 1. Plenaria. y es tambien *para todos los Fieles*, y una mas para los Terceros, Dia 17. haciendo lo dicho, 1. Plenaria. Dia 19. S. Luiz Obiſpo, de la Orden, Cõfeſſando, y Comulgando, y haciendo en nueſtras Igleſias oracion por el Pontifice, que la cõcedió, una Plenaria, y es tambien *para todos los Fieles*. Dia 20. 21. 22. 23. y 24. rezando los cinco Padres Nueſtros, y 5. Ave Marias, en la forma yà dicha, una Plenaria cada dia. Dia veinte y cinco, San Luiz Rey de Francia, de el Venerable Orden Tercero, haciendo lo que queda advertido en el dia de San Luiz Obiſpo, à diez y nueve de eſte mes, una Plenaria, y es *para todos los Fieles*. Dia veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta, rezando los cinco Padre Nueſtros, y cinco Ave Marias en la forma dicha, una Plenaria cada dia.

SEPTIEMBRE.

☞ Domingo Segundo de eſte mes, hai Comunion, y Abſolucion General con Indulgencia Plenaria; y aſſi

si mismo Bendicion Papal: y si hai Procession de Cuerda, se gana otra Plenaria.

DIA primero, rezando los cinco Padres Nuestros, y Ave Marias, una Plenaria. Dia quatro, Santa Rosa de Viterbo, del Venerable Orden Tercero, haciendo lo que en el dia de San Luiz Obispo, à diez y nueve de Agosto, como queda advertido, una Plenaria; es tambien *para todos los Fieles.* Dia siete, rezando como queda advertido, los cinco Padres Nuestros. y cinco Ave Marias, ganan siete Plenarias, y una mas por los Defunctos. Dia ocho, la Natividad de Nuestra Señora, haciendo lo mismo, Absolucion General, y tres Plenarias. El Domingo, que cae dentro de la Octava de la Natividad de Nuestra Señora, Confessando, y Comulgando, y assistiendo à la Missa Mayor, una Plenaria. Dia diez, catorze, y quinze, rezando los cinco Padres Nuestros, y Ave Marias, en la forma ya dicha, una Plenaria cada dia. Los tres dias, Miercoles, Viernes, y Sabado de las Quato Tēporas, haciendo lo dicho, una Plenaria cada dia, y el Sabado se saca Anima. Dia diez y siete, la Impression maravillosa de las Llagas de N. S. P. S. Francisco. Todos los Fieles Christianos, que contritos, y confessados visitaren alguna Iglesia de Nuestra Orden, desde el dia antecedēte à Visperas, hasta este, puesto el Sol, y alli pidieren por la Exaltacion de Nuestra Santa Fê Catholica, &c. Indulgencia Plenaria, tantas quantas veces hicieren la visita como en el Jubileo de la Porciuncula.

Dia diez y ocho, veinte, veinte y uno, y veinte y dos, rezando los cinco Padres Nuestros, y Ave

Mari-

Marias en la forma yà dicha, una Plenaria cada dia. Dia veinte y quatro, Nuestra Señora de la Merced, haciendo lo dicho, Absolucion General, y una Plenaria. Dia veinte y siete, San Elceario, del Venerable Orden Tercero, haciendo lo dicho, una Plenaria, y es tambien *para todos los Fieles*. Dia veinte y nueve, San Miguel, dos Plenarias haciendo lo dicho. Dia treinta, San Geronymo, repitiendolo, una Plenaria.

OCTUBRE.

☞ Domingo Segundo de este mes, hai Comunion, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria; y assi mismo Bendicion Papal; y si hai Procession de Cuerda, se gana otra Plenaria.

EL Domingo primero de este mes, Nuestra Señora de el ROSARIO, rezando los cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias en nuestras Iglesias, Absolucion General, y una Plenaria. Dia quatro, N. S. P. S. Francisco, Confessando, y Comulgando; y haciendo oracion en nuestras Iglesias, por la Exaltacion de Nuestra Santa Fè, &c. Absolucion General, y una Plenaria, y es tambien *para todos los Fieles*. Dia cinco, y seis, rezando los cinco Padres Nuestros, y Ave Marias en la forma yà dicha, una Plenaria cada dia. Dia ocho, repitiendolo, una Plenaria, y es *para todos los Fieles*. Dia nueve, con dicho rezo, dos Plenarias. Dia diez, repitiendolo, una Plenaria. Dia onze, lo mismo. Dia treze, S. Daniel, y sus compañeros Martyres, de la Orden, Confessando, y Comulgando, y haciendo oracion en nuestras Iglesias, por la intencion del Pontifice, que la concediò, una Plenaria,

y es tābien *para todos los Fieles*. Dia catorze, y quinze, rezādo los cinco Padres Nueſtros, y cinco Ave Marias en la forma acoſtumbrada, una Plenaria cada dia. Dia diez y ocho, haciendo lo dicho, una Plenaria. Dia diez y nueve, S. Pedro de Alcantara, y dia veinte y tres S. Juan Capiſtrano, ambos Santos de la Orden, haciendo lo q̄ queda dicho en el dia treze de eſte mes, una Plenaria, y es *para todos los Fieles*, y una mas para los Terceros. Dia veinte y ocho, rezando los cinco Padres Nueſtros, y Ave Marias, en la forma dicha, una Indulgencia Plenaria.

NOVIEMBRE.

☞ Domingo Segundo de eſte mes, hai Comunion, y Abſolucion General con Indulgencia Plenaria; y aſſi miſmo Bendicion Papal; y ſi hai Proceſſion de Cuerda, ſe gana otra plenaria.

EL Domingo ſegundo, ó tercero, en que ſe celebra el Patrocinio de Nueſtra Señora, Confeſſando, y comulgando, y aſſiſtiendo à la Miſſa Mayor, y haciendo oracion por la Exaltacion de Nueſtra Sāta Fē &c. Abſoluciō General, y una Plenaria, y es *para todos los Fieles*. Dia primero, rezando los cinco Padres Nueſtros, y cinco Ave Marias en la forma dicha, Abſolucion General, y una Plenaria, y lo miſmo por toda la Octava. Dia dos, Commemoracion de los Defunctos, haciendo lo dicho tres Plenarias por vivos, y defunctos, y ſe continùan por toda la Octava. Dia ocho, haciendo lo miſmo, tres Plenarias: Los dias diez, y onze, rezando lo dicho, una Plenaria cada dia. Dia doze, San Diego de Alcalà, de la Orden, Confeſſando, y Comulgando, y haciendo en nueſ-

nueftras Iglefias oracion por la intencion del Summo Pontifice, que la concedió, una Plenaria; y es *para todos los Fieles*. Dia diez y ocho, rezando cinco Padres Nueftros, y cinco Ave Marias en la forma dicha, dos Plenarias. Dia diez y nueve Sta. Ifabel Reyna de Ungria del Venerable Orden Tercero, haciendo lo dicho, una Plenaria, y es *para todos los Fieles*. Dia veinte, haciendo lo mifmo, dos Plenarias. Dia veinte y uno, la Prefentacion, haciendo lo mifmo, Abfolucion General, y dos Plenarias. Los dias veinte y dos, veinte y tres, y veinte y quatro, haciendo lo mifmo, una Plenaria, cada dia. Dia veinte y cinco, Santa Cathalina, haciendo lo mifmo, Abfolucion General, y una Plenaria. Dia veinte y fiete, todos los Santos de las tres Ordenes, de N. S. P. S. Francifco, haciendo lo yà dicho, en el dia de San Diego, una Plenaria, y es tambien *para todos los Fieles*. Dia veinte y ocho, San Jacome de la Marca, de la Orden, haciendo lo q queda advertido en el dia de San Diego de Alcalà, una Plenaria, y es *para todos los Fieles*. Dia treinta, rezando los cinco Padres Nueftros, y cinco Ave Marias, en la forma dicha, dos Plenarias, para Vivos, y Defunctos. El primer Domingo de Adviento, haciendo lo mifmo, dos Plenarias.

DIZIEMBRE.

☞ Domingo Segundo de efte mes, hai Comunion, y Abfolucion General con Indulgencia Plenaria: y afsi mifmo Bendicion Papal; y fi hai Proceffion de Cuerda, fe gana otra Plenaria.

DOmingo fegundo, tercero, y quarto de Adviento, haci-

haciendo lo dicho, de los cinco Padres Nueſtros, y cinco Ave Marias; dos Plenarias en cada uno. Los tres dias de Temporas, haciendo lo dicho, una Plenaria en cada uno. Los dias dos, tres, quatro, y ſeis, rezando los cinco Padres Nueſtros, y Ave Marias en la forma yà dicha, una Plenaria cada dia: y el dia ſeis, dos mas. Dia ocho, la CONCEPCION PURISSIMA de la REYNA de los ANGELES MARIA SANTISSIMA: Si contritos, y confeſſados, y rezando en nueſtras Igleſias, cinco Padre Nueſtros, y cinco Ave Marias, por la intẽcion del Summo Põtifice, que lo concedió, ſe gana el Jubileo Pleniſſimo de Bermeo, tantas quantas veces hicieren la diligencia de viſita, y rezo, y es *para todos los Fieles*; y además de lo dicho ſe ganan eſte dia cinco Indulgencias Plenarias, y una mas cada uno de los ocho dias ſiguientes: Y aſſimiſmo, aſiſtiendo à Miſſa, y Sermon, ſe ganan muchas Indulgencias parciales. Y los Terceros además de lo dicho, tienen eſte dia Abſoluciõ General, y ſiete Plenarias. Los dias catorze, y quinze, rezando los cinco Padres Nueſtros, en la forma dicha, una Plenaria cada dia. Dia diez y ocho, la Expectacion, haciendo lo dicho, Abſolucion General, y una Plenaria. Dia veinte y uno, haciendo lo dicho, dos Plenarias. Dia veinte y cinco la Natividad de CHRISTO SEÑOR NUESTRO. haciendo lo dicho, Abſolucion General, Jubileo Pleniſſimo, y mas quatro Plenarias. Dia veinte y ſeis, San Eſtevan, haciendo lo dicho dos Plenarias. Dia veinte y ſiete, San Juan Evangeliſta, rezando los cinco Padres Nueſtros, y cinco Ave Marias, en ñras Igleſias, delãte del Sãtiſſimo Sacramẽto, y pidiendo por la Exaltacion de Nueſtra Santa Fè Catho-

lica,

lica, &c. dos Plenarias, y se saca Anima. Finalmẽte, los dias veinte y ocho, y treinta y uno, rezando lo dicho (aunque no se pide la circunstãcia de que sea delante de el Santissimo Sacramento) una Plenaria cada uno de estos dias.

CORONAS.

LA de Christo Señor Nuestro, que consta de treinta y tres Padres Nuestros, y treinta y tres Ave Marias, tantas quantas vezes la rezaren los Hermanos Terceros, ganan Indulgencia Plenaria por la Concession del Señor Leon X. la misma Indulgencia Plenaria, ganan tambien *todos los demas Fieles* rezando la dicha Corona: pero no la podràn ganar muchas veces al dia, sino una sola vez. Concediólo assi el Señor Innocencio XI.

La Corona de MARIA SANTISSIMA Nuestra Señora, de que usa la Religion Seraphica, consta de ocho Padres Nuestros, y setenta, y tres Ave Marias, y tantas quantas veces la rezaren los Terceros con la debida devocion ganan Indulgencia Plenaria, concedida, y confirmada por el Señor Innocencio XI. y novissimamente por el Señor Benedicto XIII. y segun nuestro Ilustrissimo Lasso, pueden ganar dicha Indulgencia *todos los demas Fieles* por Concession de el Señor Paulo V. pero esto sola una vez al dia. Lass. Cop. c. 5. §. 1 1. n. 2 2 6. Y N. Tellado afirma, c. 4. §. 5. n. 1 5 8. que el Viernes Santo se ganan por dicha Corona ocho Indulgencias Plenarias. Ultimamente, por traer consigo descubierta la Corona, se ganan docientos años, y docientas Quarentenas de perdon. Es Concession de Innocencio VIII. y Alexandro VI.

ESTA-

ESTACION MAYOR.

REzando los Terceros la Estacion Mayor del Santissimo Sacramento, que consta de seis Padres Nuestros, y seis Ave Marias Gloriados, en qualquiera hora, ó lugar, tantas quantas veces la rezaren ganan (segun nuestro Lass, y otros muchos) ciento y una Plenaria de las que se recopilan, concedidas à los Santos Lugares de Roma, Jerusalen, Santiago, y Porciuncula, y el Doct. F. Soledad en su Sol Seraph. cap. 8. num. 506. assegura ganarse 108. y aun no falta quien diga (consintiẽdo en este sentir graves Author.) que se ganan por dicha Estacion 420. Lass. cap. 7. §. 3. n. 241. y no hai que extrañar tan opulento Tesoro, porque entrando en esta cuenta las que se ganan en Roma, solo de las que estan concedidas à San Juan de Letran, dixo el Papa Bonifacio VIII. eran tantas, que solo Dios las puede numerar.

Assi mismo, se ganan cada dia por dicha Estacion, ciento y veinte y siete mil, y noventa, y siete; y sesenta y seis mil, ochocientas y noventa Quarẽtenas de perdon, y doze veces remission de la tercera parte de los pecados. Lass. cap. 7. §. 4. num. 248. y 240.

Item, segun el citado Author, se sacan dos Almas de el Purgatorio, por dicha Estacion, y los Domingos, y Miercoles tres, y aun algunos dias mas, y Villarba cap. 4. n. 2. fol. 115. afirma con Manuel Rodriguez, Vega, y S. Joseph, que son treze las Almas, que se sacan de el Purgatoio.

ESTACION MENOR.

ESTA se compone de tres Padre Nuestros, y tres

Ave

Ave Marias Gloriados, y tantas quantas veces la rezaren delãte qualquier Altar los Hermanos Terceros, ganan todas las Indulgẽcias Plenarias, y no Plenarias, que estàn concedidas à todas las Iglesias, y Santuarios del Mundo, con la circunstancia de que ademas de rogar à Dios por la Paz, y Concordia entre los Principes Christianos, Extirpacion de las Heregias, y necessidades de Nuestra Santa Madre Iglesia (lo que debe practicarse tambien, quãdo se reza la Estacion Mayor) deben encomendar a su Magestad la Alma de el Señor Clemente VII. que fuè, quien concedió este singular favor. Como tambien si por legitimo impedimento no pudieren rezar dicha Estacion Menor delante de algun Altar, en qualquiera parte. que la rezen, ganan las mismas Indulgencias: Assi Rodriguez, Espejo Seraphico, y otros. Y se advierte, que todas las dichas Indulgencias assi de la Estacion Mayor, como de la Menor, son aplicables por modo de sufragio por las Benditas Animas del Purgatorio.

REGLA.

Siempre, y cada vez, que los Terceros, y demàs Fieles, concurrieren, y assistieren à oir leer, explicar, ò tratar de la Regla del Venerable Orden Tercero de N. S. P. S. Frãcisco, ganan catorze Quarentenas de Perdon, è Indulgencia, que equivalen al numero de quiniẽtos y sesenta dias de Perdon, lo mismo, que consiguieran si ayunaran à Pan, y Agua por todo el dicho tiempo: assi lo cõcedió el Señor Clemẽte V. à favor de dicho Venerable Orden, en su Bula, que comienza: *Cum Illuminatum sit, &c.* Dada en Burdèos año de 1305. y nuevamente confirmada por Nuestro

eftro Sãtiffimo Padre Benedicto XIII. Affi nueftro Venerable Arbiol en fu Tercero Orden, p. 1. cap. 8.

VISITA DE IGLESIA.

QUando los Hermanos Terceros fe hallaren por caufa de viage, ó de otra alguna neceffidad, en Lugares donde no hai Cõvento, Capilla, ni Altar de la Orden, para ganar, y confeguir feguramente todas, y qualesquiera Indulgencias, que piden vifita de nueftras Iglefias, vifitando los Altares, ó Altar principal de las Iglefias de aquellos Lugares, donde fe hallen, ó fea de camino, ó por otro algun negocio, y rezaren alli cinco Padres Nueftros, y cinco Ave Marias por las neceffidades de la Iglefia, è intencion de los Summos Pontifices, las ganaràn todas. Affi lo cõcedió Innocencio VIII. y Peregrino dize haverlo declarado affi el Señor Paulo V. defpues de la Revocacion de Indulgencias.

Tambien afirma Bafeo, que quando los Hermanos Terceros por enfermedad, ó decrepitud, no pueden ir à la Iglefia à hacer la vifita para ganar las Indulgencias referidas, las pueden ganar en la cama, ó recogidos en fus cafas, haciẽdo alguna obra de virtud al advitrio del Confeffor. Affi lo concedieron Paulo V. è Innocencio VIII.

Affi mifmo rezando los Terceros en alguna de fus Iglefias, ó Capillas, tres Padres Nueftros, y tres Ave Marias, y rogando alli por el Alma de el Señor Clemente VII. ganan todas quãtas Indulgencias eftàn cõcedidas, y que en adelante fe concedieren à todos los Santuarios del Mundo, juntamente todas las Indulgẽcias, que eftàn concedidas à los Cofrades del Santiffimo

mo Rosario: y se advierte, que si alguno de dichos Terceros se hallare embarazado con legitimo impedimento para visitar su propria Iglesia, ganarà lo mismo en qualquiera parte, ò Lugar, rezando los tres dichos Padres Nuestros, y Ave Marias: Assi lo concedió, y confirmó el Señor Urbano VIII. segun que lo testifica el Author del Sol Seraph. cap. 8. n. 454.

Item, en qualquiera dia del año, que los Hermanos Terceros haviendo Confessado, y Comulgado, visitando devotamente alguna de nuestras Iglesias, y pidieren à Dios por la Paz, y Concordia entre los Principes Christianos, Extirpacion de las Heregias, &c. ganan Indulgencia Plenaria, la que se concedió à todos los Fieles, que visitan la Iglesia del Convento Grande de Assis, donde està el Cuerpo de N. S. P. S. Francisco. Lass. Cap. 10. num. 421. fol. 256.

MISSA POR LOS DEFUNCTOS.

LOS Señores Sacerdotes, Terceros, que los Lunes, y Miercoles celebraren Missa por qualquiera Alma del Purgatorio, que señalaren en su intencion, y los que no son Sacerdotes (siẽdo Terceros) mandaren decir una Missa en los sobredichos dias por el referido fin, libraràn de aquellas penas, y excessivos tormentos a aquella, ó aquellas Almas, por quien, ó por quienes se dirige la intencion. Y se advierte, que no es precisso, ni necessario, que la Missa sea de *Requiem*, pues bastarà, que se diga de la Fiesta ocurrente. Assi lo cõcedió à favor de los Defunctos el Señor Clemente VII. y aun segun el Novissimo Breve de el Señor Benedicto XIV. del año de 1741. que empieza: *Cum sicut dilectus filius, &c.* todos los Al-

tares de los tres Ordenes Seraphicos, respecto de los Terceros Defunctos, son perpetuamẽte privilegiados, de Anima, con que en qualquier dia del año, que se dixesse Missa en dichos Altares, por el alma de algun Hermano, ó Hermana Tercero, serà libre del Purgatorio, en virtud de este Privilegio Pontificio.

CORONA POR LOS DEFUNCTOS.

LOS Hermanos Terceros, que contritos, y Confessados, y puestos de rodillas, rezaren la Corona de veinte y cinco Padres Nuestros, y veinte y cinco Ave Marias Gloriados, que instituyó nuestro Seraphico Doctor San Buenaventura, y al fin siete Padres Nuestros, y siete Ave Marias con *Requiem æternam, &c.* todos los Lunes del año, y el dia de la Cõmemoracion de los Defunctos, y la aplicaren por qualquiera Alma del Purgatorio, que huviesse entrado en el Venerable Orden Tercero, quando vivia, saldrà de aquellas penas en los mismos dias yà referidos. Concediólo el Señor Gregorio XIII.

Y se advierte (como previene el Sol Seraphico) que ninguna de las Indulgencias concedidas à la dicha Corona, queda comprehendida en el Decreto Prohibitivo del Señor Innocencio XI. por las razones, que alega el referido Author cap. 8. fol. 650. n. 462.

CONFESSION, Y COMUNION.

SIempre, que los Hermanos haviendo Confessado, ó estando contritos, Comulgaren con la debida pureza, ganan Indulgencia Plenaria concedida por el Señor Leon X.

AVI.

AVITO, Y PROFESSION.

EL dia, que toman el Avito de el Venerable Orden Tercero, haviendo Confessado, y Comulgado, ganan dos Plenarias,, y otros afirman, que tres, por haverlas concedido tres Papas, Sixto IV. Julio II. y Paulo V. Y Clemẽte VIII. concedió otra mas para sus Padres, que estuvieren en el Purgatorio. El dia que Professan, haviendo precedido la Confessi-on, y Comunion, ganan las mismas Indulgencias, cõcedidas por los mismos Pontifices.

Tambien en sentencia de nuestro San Bernardino, y otros, ganan Indulgẽcia Plenaria. Los Professos, siempre que ratifican su Profession, con tal afecto, que si nó lo estuvieran, professaran de nuevo, y esto aunque no hayan Comulgado, como esten en gracia.

Qualquiera Catholico, que besare nuestro Santo Avito, gana dos mil y setẽta y cinco años de Perdon: Concedióle el Señor Juan XXII, y que besando el Avito de los Hermanos Terceros, se ganan las dichas Indulgencias: Lo afirma nuestro Maderuelo, y consta de la Novissima constitucion del Sr. Benedicto XIII.

El Hermano Tercero, que se enterrare cõ su Escapulario, y Cordon, gana Indulgencia Plenaria, y es necessario, que al espirar, tenga el Santo Avito sobre la cama: Es concession del Señor Leon X.

Y suponiendo, como indubitable, que el Avito parvo interior, que causa, y ha usado siempre el Venerable Orden, como proprio, y rigoroso suyo, consiste essencialmente en Escapulario, y Cordon, segun sus Sagradas Cõstituciones, y Novissimas Bulas Apostolicas, se previene à los Hermanos, y Hermanas Terceros para quitar escrupulos, que quando tal vez suce-

da,

da, romperse, ó quebrarse las cintas de dicho Escapulario, no se persuadan à q por esso se pierda la Bendicion, que tiene, ó dexe de ser Escapulario verdadero, por que deben entender, no pertenecen à la esencia formal del Escapulario las cintas, por ser estas, no mas, que un ligamento, ó substentaculo de las dos partes, de que consta. Assi el Author de la Theologia Sacratissimi Rosarij, q. 7. art. 10. fol. 82. Con que segũ esto, en uniendo las cintas rotas, ó añadiendo otras de nuevo al Santo Escapulario, queda este con la misma excelencia, y virtud, que tenia antes.

CINCO PRIVILEGIOS DE LOS HERMAnos Terceros por su Santo Avito.

I. QUalquiera que muriere con este Santo Avito, lo dispondrà Dios Nuestro Señor para q̃ no muera en pecado mortal. 2. El que en la hora de la muerte tuviere vestido el Santo Avito, no tendrà vision alguna del Demonio. 3. Que el que muriere con el Santo Avito, no estarà un año entero en el Purgatorio. 4. El dia del Seraphico Patriarcha, el dia de la Impression de sus Llagas, y el dia del Jubileo de Porciuncula descenderà N. S. P. S. Francisco al Purgatorio, y sacarà las Almas de sus Hijos, y Devotos. 5. Que por los meritos de tan gràn Padre, el dia del Juicio resucitaràn sus perfectos Hijos con las gloriosas señales de sus Cinco Preciosas Llagas, y que con las mismas seràn adornados en tiempo de la persecucion del Anti-Christo.

Todo lo concedió assi al Seraphico Patriarcha el mismo Jesu-Christo, como lo refiere Espejo Seraphico, N. Venerable Arbiol, y N. Tellado en su Promptua-

tuario de Terceros, cap. 5. §. 2. n. 36.

Pero adviertan los Hijos del Venerable Orden Tercero, que estas Excelencias, Glorias, y Prerrogativas, que gozan por los grandes meritos de su Patriarcha Seraphico, se deben entender con su grano de Sal: esto es, que no se las concedió el Cielo para desvanecerse, sino para humillarse, y para abrazar con el debido aprecio, y reverente reconocimiẽto su Sagrado, loable Instituto.

ARTICULO DE MUERTE.

PAra este tremendo Articulo, y formidable aprieto, tienen los Hermanos Terceros dos Indulgẽcias, y dos Absoluciones Plenissimas à culpa, y à pena, y N. Erudito Diaz, citando à graves Authores, afirma, que son diez las Indulgencias Plenarias, que ganan los Terceros en la ultima hora, segun muchas Concessiones de diferentes Pontifices, hechas à varias Religiones, de que sin duda participan nuestros Franciscanos Terceros: Pero debe advertirse, que dichas multiplicadas Indulgencias no pueden aplicarse, ni ganarse à un mismo tiempo, respecto de un sugeto mismo, sino que deben aplicarse en distintos convenientes intervalos de tiempo. Assi Nró Tellado en su Promptuario, c. 4. §. 4. n. 130. fol. 384.

OTROS PRIVILEGIOS.

UNA vez en la vida, y otra en la muerte, pueden los Hermanos Terceros elegir con licencia del Prelado, ó Comissario Visitador, à un Confessor, que lo sea de la Ordẽ (y lo es para este caso, qualquier Confessor Clerigo Secular, como sea Tercero) el

el qual oida la Confession, ê impuesta saludable Penitencia los puede absolver de todos sus pecados, crimenes, y Censuras, y concederles remission general de todos ellos, y assi mismo de las irregularidades, que huvieren contrahido, exceptas las de homicidio voluntario, y mutilacion de miembros.

Item, quatro veces al año con licencia del Padre Visitador puedē elegir los Hermanos Terceros, à qualquier Confessor de la Orden (segun lo arriba dicho) para que los absuelva plenissimamente, y el Confessor assi elegido, haviendolos oido de Confession, los puede absolver con tanta amplitud, y plenitud, que los restituya al estado de la innocencia como el mismo Papa pudiera hacerlo, si por si mismo los confessara. Y assi mismo el Confessor assi elegido puedē darles la Bendicion Apostolica à lo ultimo.

VIA-SACRA.

NUestro Santissimo Padre el Señor Clemēte XII. el año de 1731. expidió un Breve, que comiēza: *Exponi nobis, &c.* acerca de las circunstãcias, y condiciones, que novissimamente deben observarse en el Exercicio de la Via-Sacra. Para lo qual, de orden de su Santidad, el Eminentissimo Cardenal Pico de la Mirandula, Prefecto de las Indulgencias, formó las siguientes Notas, y Reglas, que se han de guardar en las erecciones, y practica de las Vias-Sacras. Lo primero, que solo los Prelados Ordinarios de los Conventos del Orden Seraphico, y con su licencia, qualquiera otro Religioso del mismo Orden, que sea Predicador, ó Confessor, tienen facultad privativa (con exclusion de otra qualquiera persona) para colocar,

locar, y erigir Vias. Sacras, sea el sitio, ó lugar, ó parage que se fuere. Lo segundo, que dichas Vias.Sacras no se pueden erigir sino en lugares, y sitios devotos,, ó decentes, y que las Cruces (que primero se han de bendecir) sean catorze, y que cada una de ellas expresse el Passo, ó Mysterio, que alli se representa. Lo tercero, que quando la Via Sacra se erigiere fuera de la Jurisdiccion de los Conventos de la Orden Seraphica, ha de preceder à la ereccion, la licencia, y cõsentimiento expresso del Parrocho. Lo quarto, que quando la Via-Sacra huviere de eregirse en algun Monasterio de Monjas, no es necessario entrar en la clausura, y assi bastarà bendecir las Cruces en la Iglesia, ó en alguna grada, y despues entregarlas à las Religiosas, para que dentro las coloquen. Lo quinto, que no es precisso, que de Cruz à Cruz haya aquella distãcia, que hai en Jerusalen entre las Estaciones de los Santos Lugares, y por lo mismo, aunque el sitio, ó lugar sea corto, ó estrecho, se puede colocar la Via - Sacra. Lo sexto, que en cada Cruz se reze un Padre N. y Ave Maria, y se medite un poco en aquel passo. Lo septimo, que quãdo la Via-Sacra estuviere erigida fuera de la Iglesia en parte publica, para andarla, se comiẽze, ó se acabe dentro de la Iglesia de donde sale. Lo octavo, que no se diga determinadamẽte quantas Indulgẽcias se ganan por andar la Via. Sacra, à causa del incendio, que en tiempo de San Pio V. se padeció en Jerusalen, en que quedaron abrazados los instrumẽtos authenticos, por donde constaban dichas Indulgencias, y assi lo que debe decirse es, que tantas quantas veces anduvieren la Via Sacra, no solo los Hermanos Terceros, sino tambien *todos los Fieles Christianos*, ganan

to.

todas àquellas Indulgencias, que cõsiguen las personas que visitan los Santos Lugares de Jerusalen, y lo mismo se dice de las Animas, q̃ se sacan del Purgatorio.

Y se advierte ultimamente, que las Cruces de la Via Sacra, se han de visitar cada una de por sì, y assi mismo se han de dar algunos passos de Cruz à Cruz, quando no huviere impedimento.

COMUNICACION EN LAS BUENAS OBRAS.

Es ageno de toda duda, que los tres Ordenes de Religiosos Menores, de Monjas Clarisas, y de Terceros Seculares, que instituyó N. S. P. S. Frãcisco, forman un Cuerpo Mystico, cuya suprema cabeza es el Reverendissimo Padre Ministro General de la Regular Observancia, y en este supuesto, todos estos individuos, que como partes componen à este todo, tienen entre sì reciproca union, y mutua participacion en todas las Obras meritorias, Gracias, Indulgencias, &c. que fertilizan, y fecundan à los tres Ordenes Seraphicos.

Por tanto, pues, todos los Hermanos Terceros participan de todas quãtas buenas Obras hacen todos los Hijos de N. S. P. S. Francisco, por todo el Universo, en sus tres Ordenes. Assi lo afirma Nró. Illustrissimo Lasso, hablando de la constitucion del Señor Benedicto XIII. en su Compendio, cap. 3. §. 1. n. 75. fol. 88. y lo mismo el Sol Seraphico, cap. 6. n. 344. con otros muchos.

Y assi estando los Hijos de este Penitente Orden en sus casas, gozando aquellas tales, quales conveniẽcias, que Dios les concediere, sin mas pension, ni precepto, que les obligue à culpa, que cumplir con lo que

su

su Regla, les prescribe, participan en quanto à lo satisfatorio, è impetratorio de todas aquellas buenas Obras, en que por todos los instãtes del tiempo se están exercitando por todo el Mundo tantos millares de Religiosos, de Religiosas, y Terceros Seculares: como son Penitencias, Cilicios, Disciplinas, Ayunos, Mortificaciones, Peregrinaciones, Predicaciones, Conversiones de Pecadores, y Gentiles, Oraciones vocales, Contemplaciones altissimas, Missas, Sacrificios, y Limosnas, y esto no solo en un Reyno, ó Provincia, sino en todo lo descubierto de el Mũdo, pues en todo él, hai Hijos de San Francisco, y no solo en un Cõvento sino en mas de noventa mil, que ciñen el Cordon. Y no solo respeto de diez, ó de ciento, ó de mil Hijos, de San Francisco, sino respecto de seiscietos mil. Un Escritor ajustó, que segun el numero de Sacerdotes, que regularmente hai en los Religiosos, y Terceros Seculares Frãciscanos se dizen cada año 8 millones, trecientas y quarenta mil Missas, a este se llegan Oficios de Defũctos innumerables, Processiones de Animas, Exequias, Coronas, Via Sacras, Estaciones, Confessiones, Comuniones, y otras muchas Obras, que no es possible, ni comprehenderlas, ni numerarlas. De todo esto participan los Hermanos Terceros Seculares como cumplan con su Santa Regla, ó cõ aquellas Obras en que su Comissario les commutare lo que no pudieren cumplir, por causa, que les impida. Item: no solo participan los Hermanos Terceros, de las Obras meritorias en la forma dicha, sino tãbien de todos los Privilegios Espirituales concedidos, assi à los tres Ordenes Seraphicos, como à todas las demas Religiones Mendicantes, y Compañia de Jesus: como assi mismo

à las Cofradias del Santissimo Sacramento, del Rosario, del Carmen, de la Minerva, y demàs Hermandades de todo el Mundo, aunque las Indulgencias à ellas concedidas; sean de especial nota, y dificil Concession. Bulario de Rodriguez, pag. 350. y assi mismo, de todo lo que en adelẽte se les concediere, exceptos aquellos Privilegios, que el Concilio V. Lateranense en tiempo de Leon X. les derogó: Consta esto ser assi de muchas Bulas Apostolicas, como son: la de Clemente VII. año de 1526. que comienza: *Ad uberes fructus &c.* La de Julio III. año de 1550. que comienza: *Dum regularis victæ, &c.* La de Paulo IV. año de 1555. que empieza: *Ex clementi sedis Apostolicæ, &c.* Y otras muchas, que se pueden vèr en los Authores.

Y para que los Hermanos Terceros depongan tibiezas, se llenen de zelo del biẽ de sus almas, y crezca en ellos una Santa codicia de interezarse en la consecucion de tantos Tesoros Espirituales, como quedã referidos, (especialmente en punto de Indulgencias) lean cõ reflexion este caso. Un Religioso, aunque observante de su Regla, pero no muy penitente, llegó al trance de la muerte, y luego immediatamente que se apartó de su cuerpo la Alma, voló sin detencion à la Gloria. Murió al mismo tiempo, otro Religioso penitẽtissimo, y muy austero en su vida Religiosa, y despedida su Alma, passó al Purgatorio, donde estuvo algunos dias padeciendo horribles penas. Fuè todo esto revelado à un Sãto Mõge, y al vèr tã diferẽtes suertes en estas dos Almas, exclamó al Cielo, diciẽdo: Señor, como se entiende, que uno con tãtas penitencias, tẽga que purificarse, y padecer en el Purgatorio, y otro cõ menos ayunos, disciplinas, y mortificaciones haya de volar

volar sin detēcion à las Delicias Eternas de la Gloria. Respondióle su Mageſtad, que assi ſe hacia con los que haciendo el debido aprecio de su Divina Sangre, ſe aprovechan de ella con fervientē aplicacion, por medio de las Indulgēcias, y Comunicaciō de las buenas Obras, que ſe practican en mi Santa Iglesia. Assi lo refiere Nrõ. Illustrissimo Lass. en ſu Comp. cap. 4. S. III. num. 137.

FRUTOS DE BENDICION.

GAna qualquiera perſona, que oyere la Regla de esta Tercera Orden catorze quarētenas de perdon. Cōcediólas Clemente V. *Arbiol. part. 1. cap.* 8. Por decir al fin del Ave Maria, JESVS, ſe ganan cinco años, y cinco quarētenas, y ciento y cinquēnta dias de perdon. *Minaya.* Por traer descubierto el Avito ó Rosario, ſe ganan cada dia docientos años, y docientas quarentenas de perdon. Son concessiones de Innocencio VIII, y Alexandro VI. Rezando vna Ave Maria, quando dà el Relox, ſe ganan mil dias, y rezādo otra, quando tocan la campana al Divino Oficio, otros mil. *Idem.*

Visitando un solo Altar, sacan un Alma del Purgatorio, y rezādo cinco vezes el *Pater Noster*, y *Ave Maria*, los Domingos, y Miercoles, ſe saca otra. Los Hermanos Sacerdotes diziendo Missa los Lunes, y Miercoles sacan otra; y lo mismo rezando el Cantico de la *Magnificat*. Los que inclinan la cabeza al Dulcissimo Nombre de JESVS, ó al de MARIA, ganan veinte dias de perdon. Otros veinte el que ruega à Dios por los Defuntos, el q̄ arrodillado adora el SSmo. SACRAMENTO, otros veinte. El que dize la Confession general, gana quarenta. El que ſe inclina al Glo-

ria

ria Patri, &c. gana treinta dias. El que està en pie al Cantico de *Magnificat.* al de *Benedictus*, y *Nunc dimitis*, gana quarenta dias. El que visita algun enfermo, quarenta. El que reza la Salve, otro tanto. El que dà gracias à Dios por los beneficios recibidos, otro tãto. El que perdona alguna injuria, gana lo mismo. El que se arrodilla al *Verbum caro factum est*, treinta dias. El que oye Missa con atencion, quarenta dias. El que cõfiessa, ochenta. El que Comulga, ó ayuna, otro tanto. El que predica, diez dias. El Sacerdote, que oye de confession, ochenta dias. El q̃ haze reverẽcia à el Sacerdote, quando passa, cinco dias. El que besa la señal de la Cruz, donde quiera que estuviere, gana un año, y quarenta dias. Los que aprenden, y los que enseñan la Doctrina Christiana, ganan cien dias. Los que rezan el Oficio Parvo, ochenta y cinco dias por cada hora. El que enseñare à la devocion de rezar à las Oraciones la Salutacion Angelica, que ordenó el Seraphico Doctor, conviene à saber: *Angelus Domini nũtiavit Mariæ, & concepit de Spiritu Sancto. Ave Maria, &c. Ecce ancilla Domini fiat mihi secundum Verbum tuum. Otra Ave Maria, &c. Et Verbum caro factum est, & habitabit in nobis. Otra Ave Maria &c.* gana Indulgencia plenaria, y lo mismo el que la reza: Concedióla Alexandro VI. *Minaya, Rodriguez, tom. 2. q. 89.*

De manera, que aviendo sumado lo que gana cada dia los Hermanos Terceros, y los del Cordon, vienen à ser veinte quentos, ciento, y treinta mil, ciẽto y quarenta años de perdon, veinte vezes remission de la tercera parte de sus pecados, trecientas y veinte mil, y trecientas y veinte y quatro quarentenas de perdon, y sacan treze Almas del Purgatorio, y ganan

to-

todas las Indulgēcias de San Juan de Letran, que son tantas, que dixo Bonifacio VIII. que solo Dios las podia numerar. *Idem.*

Lo que ganan cada dia por la Bulla son veinte y seis Indulgencias plenarias, noventa y un mil, trecientos y setenta años de Indulgencias, veinte y tres mil, ciento y sesenta y quatro quarētenas de perdon, doze terceras partes de los pecados, y remission de todos ellos. Los Miercoles se saca una Anima del Purgatorio. Visitādo los cinco Altares todos los Domingos del año se gana lo mismo que si visitassen los Sātos Lugares de Jerusalen, y Santiago. Puedese aplicar por las Animas del Purgatorio, y puedese ganar todos los dias del año, y todas las vezes, que un dia visitaren los cinco Altares.

Finalmente por muchas Bullas de participacion, y el Decreto de Clemente VII. confirmado por el Sāto Pontifice Innocēcio XI. ganan los Hermanos Terceros lo que hasta aora està concedido à los que traen consigo la Correa de San Augustin, el Escapulario de la Santissima Trinidad, del Carmen, de la Merced, los Cofrades del Rosario, y à todas las Ordenes Mendicantes, y no Mendicantes, que son gracias innumerables, que solo Dios las puede comprehēder, y todas se ganan, visitando nuestras Iglesias, ó sus Capillas. Y demàs de todo esto. añade el Santo Pontifice Innocencio XI. confirmando otro Decreto de Clemente VII. que les concede las Indulgencias, gracias, y privilegios concedidos, y que en adelante se concedieren à todas las Religiones, y sus Congregaciones, y Cofradias (aunque sean de especial nota, y dificil cōcession) como si expressamente les fuera à ellos concedido.

Los

Los Señores Sacerdotes Terceros por concession de Sixto IV. ê Innocencio VIII. fuera de Adviento, y Quaresma, pueden los Jueves no impedidos con oficio de nueve lecciones, rezar semidoble el Officio del Corpus, y los Sabados el de la Purissima Concepcion. Y cada mes pueden rezar el Oficio de las Llagas de N. P. S. Francisco, el primer dia, que no estuviere ocupado. Pueden assi mismo razar, siguiendo el Kalendario de nuestra Orden, cō la misma solemnidad que los Religiosos, y conformarse tambien con el Missal Frāciscano.

Pueden decir Missa desde las dos de la mañana, hasta las dos de la tarde, y aun hasta las tres, por concession de Leon X. y Eugenio IV. *Ita in comp. verb.* Missa num. 216. *Arbiol. part. 2. cap. 25. fol. 199.*

Los Señores Sacerdotes Terceros, que son Predicadores, pueden cōceder despues de sus Sermones à sus oyentes, diez y ocho años, docientos y veinte y dos dias de Indulgencia, donde quiera que predicaren, por cōcession del Señor Gregorio IV. Lea el curioso à Fr. Geronymo Rodriguez *verb. Prædicator.* En quien hallarà otras cosas tocantes à este ministerio. Y los Señores Sacerdotes Confessores, gozan los mesmos privilegios que los Padres Confessores de la Religion de N. S. P. San Francisco. Si quieren saber el thesoro q̄ tienen para commutar votos, y juramentos, y dispensar en ellos con suficiente causa, lean con cuydado las Summas Morales, ó al Illmo. Cuilextegui, en su defensorio del Orden Tercero §. 23. à num. 17.

Los Frutos de Bendicion, Virtud, y Santidad, Dignidades, y Nobleza, que en el Jardin de la Iglesia Sāta ha producido, y cumulado el Venerable Orden Tercero,

zero, ſon tan admirables, Agigantados, y copioſos, q̄ (como dixo Dios à Abrahan) es mas facil cōtarle al Firmamento las Eſtrellas, q al Venerable Orden Tercero numerarles de ſus Eſclarecidos Hijos las maravillas. Aun por eſſo han favorecido, y proclamado a eſte Venerable Orden, derramandoſe en ſus Elogios, y Proezas, quarenta y ſiete Summos Pontifices, con mas de docientas Bulas Apoſtolicas, en que enriquecen à eſta Penitente Familia cō muy ſingulares Privilegios, excempciones, immunidades, è Indulgencias. Por lo que toca à Heroes de Santidad, tiene el Venerable Orden dentro de ſu Solar mas de docientos y ſeſenta y un Santos, y Santas, Canonizados unos, y Beatificados otros (ſegun el Cathalago, que forma nueſtro Tellado) entre los quales ſe hallā muchos Iluſtres Martyres, Confeſſores, Virgenes, Caſadas, y Viudas, ſiendo entre todos el Glorioſiſſimo S. Luiz Rey de Frācia, como Patrono General de eſta Seraphica Tercera Familia.

Aſſi miſmo han florecido en eſte Venerable Orden Tercero mas de trecientos y quarenta y tres Varones, Matronas, y Venerables Virgenes, cuyo culto publico Ecleſiaſtico, eſpera para quādo la Suprema Cebeza de la Igleſia, como Organo viſible del Espiritu Santo lo declare, lo difina, y canonize Ex Cathedra para empleo de la Veneracion Catholica.

Por lo que mira a Sugetos de Dignidad Ecleſiaſtica, y Excelente Literatura, ha tenido el Venerable Orden Tercero muchos Pontifices Sūmos, muchos Cardenales, Arzobiſpos, Obiſpos, Inquiſidores, y otros Perſonages de todas Gerarquias, y Claſſes de la primera graduacion. Y finalmente, por lo que toca à Noble-

bleza, y Sangre ha tenido muchos Emperadores, Reyes, Principes, Reynas, Grandes, Condes, Marqueses, Caballeros, y Señoras, Titulados de todas Classes, en todos los Señorios, y Reynos Catholicos de todo el Orbe Christiano, siendo una de las Testas Coronadas, que oy ennoblezen, y condecoran à esta Tercera Familia Franciscana Nuestra Inclyta Serenissima Reyna Española, la Señora Doña Maria Barbara (que Dios guarde) cuya Real Persona, vistiendo sobre su Regia Purpura el ceniciento Seraphico Sayal, mereció tenerla por su Ministra el Venerable Orden Tercero de el Convento Casa Grande de N. S. P. S. Frãcisco de la Ciudad de Sevilla, el año de 1731. En cuya ocasiõ, salió tambien electo en la misma Ordẽ por Ministro el Eminẽtissimo Sr. Cardenal Borja, Limosnero Mayor de su Mageslad, Patriarca de las Indias, ê Hijo del mismo Vener. Orden Tercero, llegãdose à lo dicho el ser à este mismo tiẽpo Comissario Visitador de dicho V. Ord, Nró Illmó. y Rmó. el Sr. D. Fray Juan Lasso de la Vega, al presẽte dignissimo Obispo de Santiago de Cuba. El curioso, q̃ deseare vèr cõ individualidad la nomẽclatura de los Stos. Sãtas, y Venerables de el Penitẽte Orden, registre à N Tellado en su Promptuar. cap, 7. §. 1. n. 3.

ABSOLVCIONES PLENARIAS.

TOdos los Religiosos de todas tres Ordenes, y los Terceros *Vtriusque sexus*, pueden elegir un Confessor de la misma Orden, el qual los puede absolver una vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte de todos los crimines, y excessos, y censuras Eclesiasticas, y dispensar con ellos en todas las irregularidades (excep-

(excepto de el homicidio volũtario, y mutilacion de miẽbro) y absolviendoles à culpa, y pena, concederles indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados. *Conceß. Sixt. VI.*

Item, como diximos arriba, puedan los dichos ser absueltos quatro vezes en el año por sus Superiores, ó por los Confessores diputados por ellos de todos, y qualesquiera pecados como quiera cometidos, y dispensados en qualesquiera votos que con liviandad suelen hazer, por qualquiera necessidad; los tales Confessores los puedan absolver con aquella plenitud, y restituirlos al estado de la inocencia, y darles la Bendicion papal, en nombre del mismo Pontifice, como si su Santidad les oyera de confession. *Leon X.*

Item pueden los susodichos ser absueltos; fuera de la confession por el P. Comiss. quien vestido con sobrepeyis, y estola, los puede absolver plenariamente en todos los dias de N. Sr. y Nra. Sra. y el dia de todos los Santos, y el de S. Pedro, y S. Pablo, y el de N. S. P. S. Francisco, y el de Sta. Clara, y en toda la Semana Sta. y la misma absolucion, è Indulgencia plenaria se les concede el dia de Sta. Cathalina V. y M. *Idem Leon X.* Y por que todas estas absoluciones tienen particular forma, se pondràn aqui, para que puedan usar de ellas los Confessores con facilidad, llevandoles los penitentes este compendio.

FORMA DE ABSOLVCION PARA LAS QVAtro vezes del Año.

Misereatur tui Omnipotens Deus, &c. Dominus noster Iesus Christus, per merita suæ Passionis te absolvat & gratiam suam tibi infundat, & ego authoritate ipsius, & Beatorũ Apostolorum Petri,

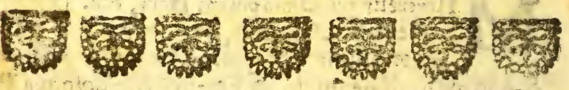
tri, & Pauli, & Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, tibi concessa, & mihi in hac parte commissa absolvo te, in primis, ab omni vinculo excomunicationis maioris, vel minoris, suspensionis, vel interdicti, si fortè incurristi; Item eadem authoritate, ego te absolvo plenariè ab omnibus peccatis tuis, & illi statui innocentiæ restituo, quomodo Sanctitas D. N. Papæ faceret, si ipsemet in confessione tua Peccata ausc ultaret, & eadem authoritate Apostolica tibi Sanctam benedictionem papalem impertior in nomine Patris. ✠ & Filij, ✠ & Spiritus Sancti. ✠ Amē.

EN LAS OTRAS FESTIVIDADES.

MIseretatur tui, &c. Dominus noster Iesus Christus &c. *Vsque ad illa verba:* si forte incurristi. Item eadem authoritate ego te absolvo plenariè ab omnibus peccatis tuis, in quantum prædicta authoritas se extendere potest & concedo tibi omnes gratias, & indulgentias, quas concedere possum, & remitto tibi omnes pœnas, quas remittere possum in nomine Patris, ✠ & Filij, ✠ & Spiritus Sancti. ✠ Amen.

FORMA DE CONCEDER LAS INDULGENCIAS Plenarias.

AVthoritate Apostolica vobis concessa, & mihi commissa, concedo vobis plenariam indulgentiam omnium peccatorum vestrorum, & Sanctam benedictionem papalem impertior. In nomine Patris, ✠ & Filij, ✠ & Spiritus Sancti. ✠ Amen.



Otras

OTRAS INDULGENCIAS PARA LOS Terceros, concedidas por el Sr. Benedicto XIV. por su Bula, dada en Sta. Maria la mayor, el año de 1751. Y Undesimo de su Pontificado.

Por qualquier acto de piedad, y virtud, les concede Indulgencia. Y tambien les concede las Indulgencias de Roma, que sacadas de la Bula, son à la letra, las siguientes.

ENERO.

Dia 1. La Circurcision del Señor Estacion en Santa Maria Trastiber en Roma, Indulgencia Plenaria, y veinte y cinco mil años de perdon.

Dia 6. La Epifania, Estacion en S. Pedro, Indulgencia Plenaria, y diez y ocho mil años, y otras tantas quarentenas de perdon.

FEBRERO.

Dia 23. Santa Margarita de Cortona, recibidos los Santos Sacramentos, siete años, y siete quarentenas de perdon. La Dominica Septuagessima, Estacion à S. Lorenzo extramuros, Indulgencia Plenaria.

Sexagessima Estacion à San Pablo, Indulgencia Plenaria, y diez mil años, y otras tantas quarentenas.

Quinquagessima, Estacion à San Pedro, Indulgencia Plenaria, y veinte y ocho mil años, y otras tantas quarentenas, y remission de la tercera parte de los pecados.

MAR.

QVARESMA.

Dia de Ceniza, Indulgencia Plenaria, y treinta mil años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Jueves Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Viernes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Sabado Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

DOMINGO I. DE QVARESMA.

Indulgencia Plenaria.

Lunes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Martes Indulgencia Plenaria, y veinte y ocho mil años, y otras tantas quarentenas, y se saca Anima.

Miercoles Indulgencia Plenaria, y veinte y ocho mil años, y remission de la tercera parte de pecados.

Jueves Indulgencia Plenaria, y mil años.

Viernes Indulgẽcia Plenaria, y doce mil años: y otras tantas quarentenas de perdon.

Sabado Indulgencia Plenaria, y diez y ocho mil años, y otras tantas quarentenas.

DOMINGO II.

Indulgencia Plenaria, diez y ocho mil años, y otras tantas quarentenas.

Lu-

Lunes Indulgencia Plenaria.

Martes diez mil años de Indulgencias.

Miercoles Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Jueves Indulgencia Plenaria, y veinte y cinco mil años de perdon.

Viernes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Sabado Indulgencia Plenaria, y diez mil años, y Anima.

DOMINGO III.

Indulgẽcia Plenaria, y diez y nueve mil años y quarenta, y tres quarentenas de perdon.

Lunes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Martes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Miercoles Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Jueves Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Viernes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Sabado Indulgencia Plenaria, y trece mil años de perdon.

DOMINGO IV.

Indulgencia Plenaria, y Anima.

Lunes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Martes Indulgencia Plenaria, y diez mil años,

Y

y remission de la tercera parte de pecados.

Miercoles Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Jueves Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Viernes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Sabado Indulgencia Plenaria.

DOMINGO DE PASION.

Indulgencia Plenaria, y diez y ocho mil años, y otras tantas quarentenas, y remission de la tercera parte de pecados.

Lunes Indulgēcia Plenaria, y diez mil años.

Martes Indulgēcia Plenaria, y diez mil años.

Mierc. Indulgēcia Plenaria, y diez mil años.

Jueves Indulg. Plen. y diez mil años de perdon.

Viernes Anima.

DOMINGO DE RAMOS.

Indulgencia Plenaria, y veinte y cinco mil años, y otras tantas quarentenas, y Anima.

Lunes Indulgencia Plen. y quince mil años.

Martes Indulgencia Plenaria, y diez y ocho mil años.

Miercoles Indulgencia Plenaria, y veinte, y ocho mil años.

Jueves Santo Indulgencia Plenaria, y once mil años, y treinta y ocho quarentenas de perdon, y Anima.

Viernes Santo, Indulgēcia Plenaria, Sab. Indulg. Plen. y once mil años, y quarenta y cinco quarentenas, y Anima. Abril

ABRIL.

DOmingo de Resurreccion, Indulgencia Plenaria, y veinte y ocho mil años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Lunes Indulgencia Plenaria, y veinte y ocho mil años de perdon.

Martes Indulgencia Plenaria, y veinte mil años, y veinte y ocho quarẽtenas de perdon.

Miercoles Indulgencia Plen. y veinte ocho mil años, y otras tantas quarentenas, y remission de la tercera parte de pecados.

Jueves Indulgencia Plenaria, y veinte ocho mil años de perdon.

Uiernes Indulgencia Plenaria y quinze mil años de perdon.

Sabado Indulgencia Plenaria, y quinze mil años de perdon, y Anima.

Domingo Indulgencia Plenaria, y quinze mil años de perdon.

Dia de S. Marcos, Indulgẽcia Plen, y quinze mil años de perdõ, y otras tantas quarentenas.

MAYO.

LUnes de las Letanias, Indulgencia Plenaria seis mil quarenta y ocho años de perdon, otras tantas quarentenas, y remicion de la tercera parte de pecados.

Martes de Letanias, Indulgencia Plenaria.

Miercoles de Letanias, Indulgẽcia Plenaria

Dia de la Ascencion del Sr. Indulgẽcia Plen. Y veinte ocho años de perdon. Ju-

JUNIO.

VIgilia de Espiritu Santo, Sabado, Indulgencia Plenaria, y Anima.

Domingo de Espiritu Sto. Indulgêcia Ple.

Lunes de Espiritu Sto. Indulgencia Plenaria

Martes de Espiritu Sto. Indulgencia Plen y remission de la tercera parte de pecados;

Miercoles de Espiritu Sto. Indulg. Plen. y seis mil años, y otras tãtas quarẽtenas de perdon.

Jueves de Espiritu Sto. Indulgencia Plen. veinte y ocho mil años, y remission de la tercera parte de pecados, y Anima.

Uiernes de Espiritu Sto. Indulg. Plen. seis mil quarẽta y nueve años, y otras tãtas quarentenas de perdõ, y remissiõ de la 3 parte de pecados.

JULIO.

DIa 8. Sta. Isabél Reyna de Portugal, recibidos los Sãtos Sacramentos, siete años, y siete quarentenas de perdon.

AGOSTO.

EL dia 2. Jubilèo de Porciunc. haviendo Confessado, y Comulgado, visitando la Capilla, ô Oratorio, ô Altar diputado para los Hermanos Terceros, y orando por el feliz estado de la Iglesia, extirpacion de las heregias, paz, y cõcordia de los Principes Christianos: Indulgencia Plenaria, esto se entiende desde las Uisperas del dia antecedente, hasta dicho dia puesto el Sol.

Dia

Dia 12. Nrã Madre Sta Clara, recibidos los Sacramentos, y orado en la Capilla, de los Terc. por el felìz estado de la Iglesia Romana, &c. Indulgencia Plenaria.

Dia 25. S. Luiz Rey, recibidos los Sacramentos, siete años, y siete quarentenas de perdon.

SEPTIEMBRE.

DIa 17. Impresion de las Llagas, de N. S. P. S. Franc. recibidos los Sacramẽtos, siete años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Miercoles de Temporas, Indulgencia Plen. y dos mil quatociẽtos años, y quarẽt. de perdon.

Uiernes de Temp, Indulgencia Plen, veinte y ocho mil años, y quarentenas de perdon.

Sabado de Temporas, Indulgencia Plenaria, veinte y ocho mil años, y quarenten. de perdon.

OCTUBRE,

DIa 4. N. S. P. S. Francisco, haviendo Cõfesado, y Comulgado, visitando la Capilla de los Terceros, y orãdo por el felîz estado de la Iglesia, Indulgencia Plenaria &c.

NOVIEMBRE.

DIa 19. Sta Isabel Reyna de Ungria, haviendo Confesado, y Comulgado, siete años, y siete quarentenas de perdon.

DICIEMBRE.

DOmingo 1. de Adviento, Indulgencia Plen, veinte y ocho mil años, y quarẽtenas de perdon, y remision de la 3 parte de pecados.

Domingo 2. de Adviēto, Indulgencia Plen
y doscientos años de perdon.

Domingo 3. de Adviēto, Indulgencia Plen
y veinte ocho mil años de perdon.

Miercoles de Temporas, Indulgencia Plen
veinte y ocho mil años, otras tantas quarenten
y remision de la tercera parte de pecados.

Viernes de Temporas, Indulgencia Plenari
y diez mil años de perdon.

Sabado de Temporas, Induglencia Plenari
y veinte y ocho mil años de perdon.

Domingo 4. de Adviēto, Indulgēcia Plen.

La Vigilia de la Natividad del Sr. Indulgē
Plen. y veinte ocho mil años y quarēten. de perdō

Dia de la Natividad del Sr. à la Misa prim
ra, Indulgencia Plenaria, y veinte mil años, y o
tras tantas quarentenas de perdon.

A la Misa de la Aurora, Indulgencia Plen
y veinte ocho mil años y quarentenas de perdō

A la Misa Mayor, Indulgencia Plenaria.

Dia de S. Estevan, Indulgencia Plenaria,
ocho mil años de perdon.

Dia de S. Juan Evangelista, Indulgencia Ple
naria, y cincuenta mil años de perdon, y Anima

Dia de los Santos Innocentes, Indulgencia
Plenaria, quince mil años, y quarēten. de perdō

LAUS DEO.

62-635
July 21

AAS

